Año de 1968 Miércoles 1 de Mayo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1340

Gobierno Civil de la Provincia

El artículo 27 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (B. O. del 29) dispone que en los transportes colectivos de viajeros los miembros del Benemérino Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria tendrán reservados en cada vehículo dos de los asientos.

Aunque en general este precepto ha venido siendo rigurosamente observado por las empresas y respetado por los usuarios de los servicios, parece oportuno recordar la vigencia del mismo para aquellos casos en que por la mejora de las condiciones del transporte público o simplemente por el transcurso del tiempo, pudiera haber quedado incumplido, por considerarse innecesario o en desuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las empresas dedicadas al transporte colectivo de viajeros.

Segovia, 25 de abril de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

1341

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas del próximo mes de mayo y que a continuación se relacionan:

Tiro de cañón

Los días: 8, 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 28, 29, 30 y 31, de quince a diecisiete horas.

Los días: 10 y 31, de diez treinta a trece horas.

Tiro de armas portátiles

Los días: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 30 y 31, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de abril de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1261

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Feliciano de la Fuente Alonso y tres más, representados en Valladolid por don Federico Sáez Vera, domiciliado en calle Duque de la Victoria, número 3, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,94 litros por segundo del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar (Segovia), con destino a riego en terreno de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre de 1965 y en los Boletínes Oficiales de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, presentándose únicamente el propuesto por los peticionarios, acompañando instancia de solicitud de la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto en las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que acredita éstas, poseyendo como dueños la finca que se intenta regar, de conformidad con lo que dispone el artículo 189 de la vigente Ley de Aguas.

Resultando que remitido el proyecto al señor Ingeniero Jefe de la primera Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado en fecha 16 de diciembre de 1965, diciendo que el aprovechamiento interfiere los planes de la Confederación, pudiendo ésto no ser obstáculo si se impone la prescripción de que cuando las tierras a regar,objeto de este proyecto, queden dominadas por algún canal construido por el Estado deberán integrarse a la nueva zona regable, caducando la concesión.

Resultando que sometido el proyecto a información pública se publicó el correspondiente anuncio en los Boletínes Oficiales de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar, presentándose una reclamación Iberduero, S. A., alegando que el presente aprovechamiento no está incluido en los planes de riego que el Estado debió confeccionar en el trienio 1927/1929. Dado traslado de la anterior reclamación a los peticionarios, la contestaron en el tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que designado el Ingeniero de la 3.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, se trasladó al lugar del aprovechamiento el día indicado en el acta que se une al expediente, comprobando que los planes del proyecto describen con exactitud el terreno y la ejecución de las obras es visible.

Resultando que remitido el proyecto al señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Segovia, a los efectos de lo dispuesto en O. M. de Agricultura, de fecha 27 de julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente con fecha 5 de mayo de 1966.

Resultando que asimismo ha informado favorablemente la Delegación de Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, se ha devuelto informado, proponiendo sea otorgada la concesión y que se desestime la reclamación presentada.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.» porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinable a riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ámpliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1939.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a doña Francisca de la Fuente Alonso, don Mauro Alonso de la Fuente, don Feliciano de la Fuente Alonso y doña María de la Fuente, autorización para derivar mediante elevación un caudal total contínuo equivalente a 0,93 litros por segundo del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino al riego de 1,16 hectáreas en terreno de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vera, en junio de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 67.555,77 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime necesario, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e intalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo las remuneraciones y gastos por cuenta de los concesionarios, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconomiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se acceda a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrá ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime

conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «B. O. del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.— El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para sastifacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 25 de abril de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1342

DURATON

Aprobadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de arbitrios municipales de rústica y urbana, se encuentran en la Secretaría del mismo para que en el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Duratón, 26 de abril de 1968.—El Alcalde, Máximo del Val.

1344

HONTORIA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontoria, 26 de abril de 1968.—El Alcalde.

1333

Primera Jefatura Regional de Carreteras. - Provincia de Segovia

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION

Término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa

EDICTO

Aprobado definitivamente en 18 de marzo de 1968 el proyecto reformado de «Ensanche, drenaje y mejora del firme en la CN-VI de Madrid a la Coruña, p. k. 102,300 al 136,868 y CN-403 de Adanero a Gijón, p. k. 108,800 al 116,000. Clave 1-AV-219 y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia:

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta 1.ª Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los sólos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Ensanche, drenaje y mejora del firme en la C. N.-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 102,300 a 136,868 y C. N.-403 de Adanero a Gijón, p. k. 108,800 a 116,000. Clave: 1-AV-219».

Finca número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m/2	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha levantamiento de las actas Día, mes y hora
23	Doña Esperanza Sáez Redondo.-Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	2.332	Parcialmente	C. secano 2.ª	16 Mayo, a las 11
24	D.ª Asunción Sáez Redondo.— Marqués de Urquijo, 10, 2.º; Madrid..................	1.011	Id.	Id.	Id.
25	D.ª Milagros Sáez Redondo.--Gutierre Muñoz (Avila)	1.652	Id.	Id.	Id.
26	D.ª María Paz Caro Redondo. — Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia)	384	Id.	Id. 3.ª	Id.
27	D.ª María Dolores García Sánchez. — Antonia Marcé, 2, 4.º; Madrid................	5.109	Id.	Id. 2.ª	Id.
31	D. Simón García Agüero.—Estación de Arévalo (Avila).........	1.356	Id.	Id.	Id.
32	D.ª Amparo Gómez Torres. — Arévalo (Avila), Descalzos, 25...	1.192	Id.	Id. 3.ª	Id.
33	Viuda de Pedro Muñoyerro Carrero.—Arévalo (Avila), Teso Nuevo	944	Id.	Id.	Id.
34	D. Tomás Fuente Izquierdo. — Arévalo (Avila), Arco de Avila, 15	957	Id.	Id.	Id.
35	D. Ignacio López Díaz. Arévalo (Avila), Descalzos, 29..........	1.162	Id.	Id.	Id.
36	D. Tiburcio García Castro.—Arévalo (Avila), Teso Nuevo........	560	Id.	Id.	Id.
37	D. Juan Bautista Azpiroz Azpiroz. — Plaza de Colón, 2; Madrid.	3.008	Id.	Id.	Id.
47	D.ª Anastasia Carpizo Meléndez. — Arévalo (Avila), Sedeño, 17..	139	Id.	Id.	Id.
49	D.ª Leonor Sáez Redondo.—Martín de los Heros, 21, 3.º; Madrid	827	Id.	Id. 2.ª	Id.
50	D.ª Petra Sáez Redondo.—Gutierre Muñoz (Avila).............	1.078	Id.	Id.	Id.
51	D. Mayorico Sáez Redondo. — Francisco Suárez, 13, 4.º; Valladolid...............	1.096	Id.	Id.	Id.
53	D. Aurelio González Mateos.—Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia)	464	Id.	Id.	Id.
54	D. Cristino de Martín Vegas.--Arévalo (Avila), Santa María, 21..	944	Id.	Id.	Id.
59	D.ª María Luisa Martín Rueda. — Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia)	2.926	Id.	Id.	Id.
60	D.ª María Milagros Valero Martín. — Aldeaseca (Avila)	2.074	Id.	Id.	Id.
61	Hermanos Saínz Almeida.— San Rafael (Segovia)	1.886	Id.	Id.	Id.
93	D. Victoriano Rueda Vara.—Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia)................	2.709	Id.	Id.	Id.
94	D.ª Juana Herranz Muñoyerro.--Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia)	522	Id.	Id.	Id.
95	D.ª María Carpizo Meléndez.-Arévalo (Avila), Plaza Felipe Yurrita, 6..	241	Id.	Id.	Id.
96	D. Asterio Pérez Martín.—General Sanjurjo, 31, 3.º; Madrid...	118	Id.	Id. 3.ª	Id.
97	Hnos. Sánchez-Cueto-Sánchez.—Donhierro (Segovia)	221	Id.	Id.	Id.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Imprenta Provincial. - Cardenal Zúñiga, 1